



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelta..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias...—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 50 rs., franco de porte.

1.ª SECCION.

Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar.*—Núm. 42.—Escmo. Sr.—Por la primera Secretaría de Estado, se dice á este Departamento en 22 del actual lo siguiente:—El Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, dice á este Ministerio lo que sigue:—El Gobierno de los Estados Unidos ha tenido últimamente conocimiento del buque americano *Lexington*, cuya tripulacion compuesta de veintitres personas, llegó á las Islas Marianas en un estado lastimoso. A petición del Comandante de la goleta de los Estados Unidos *Fennimore Cooper*, el Gobernador de dichas islas, D. Felipe María de la Corte proporcionó á los naufragos alimento y ropas, prestando la mas generosa y eficaz ayuda tanto al capitán Ficher como á la tripulacion del infortunado buque.—Espero que V. E. me permitirá que le manifieste lo mucho que el Gobierno de los Estados Unidos agradece á D. Felipe M. de la Corte su galante proceder, respecto del capitán y tripulacion del *Lexington*, viniendo este nuevo hecho á aumentar los motivos de gratitud que nuestra marina tiene para con los oficiales españoles y á ofrecernos la gran satisfaccion personal de hacer presente á V. E. los sentimientos de aprecio que á mi gobierno ha inspirado la amabilidad del Gobernador de las Islas Marianas en este último incidente.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva ponerlo en noticia del interesado.—De la propia orden, comunicada tambien por el Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y con el fin que queda expresado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1861.—El Director general.—**AUGUSTO ULLOA.**—Sr. Gobernador Capitan General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1861.—Cúmplase, trasládese á la Capitanía general para que sirva de mérito en su carrera al interesado, y á este para su conocimiento y satisfaccion, publicándose con el mismo objeto en la *Gaceta*.—Es copia, *Baura*.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1861.—Habiendo trasladado su residencia á la provincia de la Pampanga, D. Ignacio de Icaza, y embarcándose para la Península D. Bernardo Hernando, ambos Regidores del Escmo. Ayuntamiento de esta Capital; con presencia de la nómina de vecinos aptos para el cargo formada por la misma corporacion, y en uso de la facultad que me confieren las leyes, nombro para el remplazo de los referidos Icaza y Hernando á D. Juan García Baden y á D. Pedro de Porras, vecinos de esta Ciudad, en quienes concurren las circunstancias necesarias para servir dichos cargos vacantes de Regidor, por el bien corriente de 1861 y 1862. Comuníquese y publíquese.—**LEMERY.**—Es copia, *Baura*.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 6 de Abril de 1861.

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 28 de Diciembre último, ha sido comunicada al Escmo. Sr. Capitan general de estas Islas, la Real orden circular siguiente:

Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice con esta fecha al Presidente de la Junta de donativos lo que sigue:—La Reina (Q. D. D.) en vista de lo propuesto por V. E. a este Ministerio en comunicacion de 20 del actual, se ha servido resolver que para la distribucion de donativos y aplicacion de las dos mensualidades mandadas abonar por Real orden de 21 de Junio último, se observen las reglas siguientes:

1.ª Se autoriza á los Capitanes generales de los distritos para disponer el abono de las dos mensualidades referidas siempre que, no pudiendo presentarse por los interesados las fées de defuncion de sus causantes ni los Gefes de los Cuerpos á que los mismos pertenecieron, justifican plenamente esta circunstancia, adquieran en virtud de certificacion de los referidos Gefes y de las que deben reclamar de los Ayuntamientos y Curas Párrocos de los pueblos á que perteneciesen los que se consideran finados, la conviccion de que realmente debieron haber fallecido.

2.ª Se comprenderán en los beneficios de los donativos á los padres, cuyos hijos naturales hayan fallecido en campaña siempre que justifiquen que constantemente cuidaron de ellos, y análogamente á los padres adoptivos á falta de los legítimos. En la propia forma se comprenderán tambien á los hijos naturales y adoptivos de los fallecidos en la referida campaña, y á los abuelos de los mismos si estos no dejaron al tiempo de su muerte, viudas, huérfanos ni padres.

3.ª Tendrán derecho asimismo á los citados beneficios las viudas, huérfanos y padres de los que, en la referida campaña hubiesen fallecido á consecuencia del cólera ó de enfermedades contraídas á causa de las fatigas de la guerra, con tal que hagan constar que los finados murieron en Africa ó en los hospitales adyacentes del litoral y que su entrada en ellos tuvo lugar antes de fin de Agosto último; haciéndose estensiva en igual forma esta declaracion al Ejército de ocupacion de Tetuan.

4.ª Las viudas, huérfanos y padres de los que á mano airada hayan sido muertos por los marroques en las inmediaciones de los puntos guarnecidos por el Ejército de ocupacion, tendrán derecho á donativo cualquiera que sea la fecha de la muerte de los interesados.

5.ª A los confinados que resultaren inutilizados por consecuencia de heridas recibidas en la campaña de Africa, y á las familias de los que hubiesen fallecido en el campo de batalla ó de resultados de heridas, se les declara igualmente con derecho á donativo, asimilándolos á la clase de tropa.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para su conocimiento de quienes corresponda.—El Coronel Gefé E. M., José Ferrater.

Orden de la Plaza del 6 al 7 de Abril de 1861.

Gefes de día.—*Dentro de la Plaza*, El Comandante graduado Capitan D. Felix Ferrer.—*Para San Gabriel*, El Teniente Coronel D. Juan Gil de Montes.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. *Visita de Provisiones y Hospital*, núm. 1. *Sargento para el puseo de los enfermos*, núm. 3. *Vigilancia de compra*, 1.ª Escuadron.

De orden de S. E.—El Teniente coronel, Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 5 AL 6 DE ABRIL DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Sorsogon, goleta núm. 6 *Sto. Domingo*, en 5 dias de navegacion por haberse hecho escala en Maguoc, con 700 picos de abaca; consignada á D. José Bonifacio Rojas, su arreez D. Pedro Bañares.

De Taal, bergantin-goleta núm. 89 *Pilar (a) Paula*, en 2 dias de navegacion; con 750 bultos de azúcar y 104 id. de café; consignado al patron Juan Hernandez.

De Balayan en Tayabas, pontin núm. 190 *Verónica*, en 5 dias de navegacion por haberse hecho escala en Salinas, en donde descendieron con 160 trozos de molave y narra y viene en lastre; consignado al arreez Cenon Casteto.

De Luban en Mindoro, pontin núm. 46 *S. Rafael*, en 2 dias de navegacion, con 60 harigues de ipil, 20,000 bejucos partidos, 20,000 tablas de quizame, 50 cavanes de sigay y 50 trocillos; consignado á D. Cayetano Miguel, su arreez Juan Malijam.

De Tabaco en Albay, bergantin-goleta núm. 15 *Rosario*, en 5 dias de navegacion, con 1278 picos de abaca; consignado á los Sres. Russell Sturgis, su patron D. Juan Golingo.

De Boac en Mindoro, goleta núm. 122 *Mra. Sra. del Rosario*, en 3 dias de navegacion, con 200 trozos de molave y narra, 35 picos de abaca quilot, 25 bayones de arará y 20 cerdos; consignada al arreez Andrés Loreto.

BUQUES SALIDOS.

Para Moron en Bataan, bergantin-goleta núm. 96 *Dos Amigos*, su patron Torjibio de la Cruz.

Para Samar, id. id. núm. 113 *Trinitario*, su patron Rafael Cinco; y de pasajeros cuatro soldados licenciados del Regimiento Infanteria núm. 4.

Para id., pailebot núm. 96 *Mra. Sra. de la Paz*, su arreez Gabriel Gonzalez.

Para Pangasinan, pontin núm. 188 *S. Carlos*, su arreez Carlos Viray.

Para Ibabay en Capiz, panco núm. 480 *Quirico*, su arreez Ciriano Angeles.

Para la Union, panco núm. 237 *S. Vicente*, su arreez Rufino Alcalá.

Para Zambales, pontin núm. 217 *S. Nicolas*, su arreez Pedro Quiya; y de pasajeros un cabo segundo licenciado por cumplimiento del regimiento infanteria núm. 3 y un chino.

Para id., panco núm. 68 *Esperanza*, su arreez Marcelo Aramos.

Para Mulanay en Tayabas, panquillo núm. 147 *Sta. Catalina*, su arreez Francisco Firma.

Manila 6 de Abril de 1861.—Antonio Maymo.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Relacion de las personas aprehendidas por juego prohibido en la provincia de Iloilo.

Mariano Cerra, 35 años de edad, de estado casado, de oficio labrador, natural de Calinog, 400 dias de cárcel.

Candelario Calangue, 52 id., id., id. de id., 100 id. id.

Alejandro Casila, 40 id., id., jornalero, id. de id., 100 id. id.

Dionisio Castellanes, 23 id., soltero, labrador, id. de id., 100 id. id.

Manuel Cerinado, ausente.

Lo que de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta de Manila*.

Manila 6 de Abril de 1861. El Secretario, *J. Luis de Baura*.

Contaduría general de Ejército y Hacienda

DE FILIPINAS.

Sección Militar.

No habiendo tenido lugar el 18 del mes próximo pasado, la adquisicion de los utensilios que se necesitan en la Galera de esta plaza, se celebrará nuevo concierto en esta Contaduría general el 10 del actual, á las doce de la mañana, para su adquisicion, en los mismos términos que se publicó en los números 18, 20 y 21 de la *Gaceta*.

Manila 5 de Abril de 1861.—Ormaechea. 2

Sección Civil.

Estando autorizada esta oficina por decreto de la Intendencia de fecha 26 de Marzo próximo pasado, para contratar la conduccion de los efectos y mobiliario pertenecientes á las oficinas del Gobierno

Intendencia de Visayas, establecidas en las provincias de Cebú, Iloilo, Cápiz, Leite, Samar y Antique, se invita á los consignatarios y capitanes de los buques surtos en Bahía, que quieran interesarse en este servicio, á que asistan al concierto que con el objeto indicado se ha de celebrar el día 10 del actual á las doce de la mañana en la Contaduría general de mi cargo, donde por el oficial del negociado, se les enterará de las condiciones á que han de sujetarse; en la inteligencia que los gastos de conducción á bordo, de embarque y desembarque de dichos efectos deberán ser por cuenta del contratista.

Manila 6 de Abril de 1861.—Ormaechea. 3

En cumplimiento á lo resuelto por la Intendencia general en decreto de 12 del mes próximo pasado, esta Contaduría concertará el 13 del actual el suministro en todo el mes de Mayo próximo de la cera labrada que sea necesario para las atenciones del servicio de esta Plaza y la de Cavite, bajo el tipo de sesenta y ocho pesos quintal, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el negociado respectivo de esta propia dependencia general; en el supuesto de que dicho servicio será adjudicado en el que ofrezca mas utilidades en favor de la Hacienda pública.

Manila 4 de Abril de 1861.—Ormaechea. 3

Administración general de la renta de Aduanas de Filipinas.

En virtud de lo acordado por la Intendencia general, se sacará á nuevo concierto la impresión y encuadernación de 150 ejemplares de la balanza mercantil de estas Islas, correspondientes al año de 1859, con sujeción al pliego de condiciones ampliada la 7.^a á 90 días y la 8.^a á 400 pesos, que servirán de tipo en progresión descendente, cuyo acto tendrá lugar en esta Administración el miércoles 10 del actual de doce á dos de la tarde: lo que se anuncia al público, á fin de que los señores impresores que quieran hacer este servicio, se sirvan concurrir al citado acto.

Manila 6 de Abril de 1861.—Ormaechea. 3

En virtud de decreto de la Intendencia general, de fecha 2 del que rige, se sacará á venta en subasta pública 237 cates de seda mazo de 2.^a que ha sido decomisada, al tipo de 300 ps. pico, en progresión ascendente; la cual tendrá lugar en esta Administración de doce á dos de la tarde del miércoles 10 de este propio mes.

Manila 6 de Abril de 1861.—Ormaechea. 3

De doce á dos de la tarde del miércoles 10 del corriente, se venderán por esta Administración en almoneda pública 237,420 anzuelos decomisados, bajo el tipo en progresión ascendente de 3 rs. millar en que han sido evaluados.

Manila 6 de Abril de 1861.—Ormaechea. 3

Dirección de la Casa Provisional de Moneda de Filipinas.

Necesitando esta Dirección adquirir pastas de oro, cuya ley esceda de ochocientas setenta y cinco milésimas ó veinte y un quilates, se anuncia al público queda abierta desde este día la compra de oro que esceda de dicha ley, en barras, lingotes, tejos ó polvo.

Se pagará el oro según la ley que resulte en el ensayo y á razón de ciento cincuenta pesos veintea y cinco milésimas ó de mil milésimas ó veintea y cuatro quilates, abonando su importe en plata ú oro menudo á voluntad del vendedor.

El vendedor satisfará por el ensayo de cada barra, lingotes ó tejo, cualquiera que sea su peso, la cantidad de un peso cincuenta céntimos.

El oro en polvo se fundirá antes de ensayarlo á presencia del vendedor, el que abonará además del ensayo los gastos de la fundición.

No se recibirán pastas que á juicio de los ensayadores no reunan la maleabilidad y demás condiciones necesarias para las fundiciones ulteriores.

Manila 26 de Marzo de 1861.—El Director, Juan de la Escosura. 4

Comandancia general del cuerpo de Carabineros de Real Hacienda.

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 6 del próximo Mayo de once á una de la mañana, para contratar las obras de composición de la garita, situada en la playa de Sta. Lucía, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposi-

ciones el día y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 2 de Abril de 1861. F. Enriquez. 6

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público que el día 16 de Mayo próximo se celebrará subasta ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá á las doce de su mañana en la Intendencia general, de la contrata de las obras de reparación del tribunal de naturales del pueblo de Vigan de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresión descendente de dos mil setecientos y setenta y dos pesos cincuenta y seis céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación y obra en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar designados para su remate.

Manila 4 de Abril de 1861.—Mariano Saló. 4

Pliego general de condiciones para la subasta de la obra de recomposición del tribunal de naturales del pueblo de Vigan, cabecera de la provincia de Ilocos Sur.

1.^a Las obras que se han de ejecutar son las que espresa detalladamente el plano y presupuesto.

2.^a Los cimientos se harán á la proporción que marca el presupuesto y empleando mezcla hidráulica para las juntas donde hubiese filtraciones ó mucha humedad.

3.^a La piedra se labrará con la mayor perfección bien planas sus caras y clasificando los sillares que tengan el mismo grueso en cada capa; á fin de evitar en lo posible el uso de las cuñas.

4.^a Las proposiciones de la mezcla serán uno de cal de piedra por dos de arena; debiendo estar bien interpoladas y batidas estas dos sustancias y aun variarse según las clases de cal y arena que se emplee en la provincia, á juicio del director de la obra.

5.^a Las maderas serán las que para cada cosa se marca en el presupuesto; debiendo ser por regla general, de molave las espuestas á la intemperie y embutidas en mampostería, y de dongon, yacal, betis, camayuan, macho ú otras como estas, las demas, reconociéndose antes por el que dirija la obra para no admitir las que no sean de dichas clases, y aunque lo fueren, estuviesen pasmadas, picadas, con vientos, fallas ó algun otro defecto.

6.^a Las escuadrias de las piezas se entienden despues de quitar la albura de modo que quedé la madera pura de corazon.

7.^a Los empalmes y demas se arreglarán estrictamente al dibujo, y los que no lo estén, los fijará el director de la obra con arreglo al arte.

8.^a Los herrajes han de ser precisamente de hierro de Suecia ó inglés de 1.^a y estar perfectamente acabadas las piezas.

9.^a Para la dirección de la obra nombrará el Gefe de la provincia el maestro de mas confianza, á quien se le abonarán ocho reales diarios.

10. El contratista se atendrá puntualmente á los trazados, plantillas y prevenciones de buena construcción que el maestro director tuviere por conveniente dar.

11. Si el maestro director se separase del proyecto, presupuesto y condiciones, el contratista, como responsable de toda variacion no autorizada por el Gefe de la provincia, recurrirá en queja al gobernadorcillo del pueblo, y si este no le hiciere justicia, al Gefe de la provincia, quien providenciará lo mas justo. Si el gobernadorcillo ó Gefe de la provincia necesitaren, para tomar providencia, oír á otro perito y practicar reconocimiento, los gastos que esto ocasionare serán de cuenta del contratista, si se hubiese quejado indebidamente, ó del maestro director, si este resultase culpable, sin perjuicio de las demas providencias á que hubiere lugar.

12. El gobernadorcillo del pueblo podrá inspeccionar la obra por sí ó por medio de persona de su confianza y asegurarse de la buena calidad de los materiales y de la construcción, y presenciará las mediciones que se hagan para el libramiento de fondos á los plazos estipulados en este pliego, en la forma que luego se dirá.

13. Al contratista se le suministrarán el número de polistas, si así se hubiere establecido, con que se cuenta en el proyecto para los trabajos, según vaya asignándolos el Gefe de la provincia, de quien los solicitará á proporcion del estado de la obra y tiempo que falté para su terminacion, y en proporcion de los recursos con que se disponga.

14. La duración de la obra será la de 150 dias útiles.

15. La cantidad descendente para el remate será la de dos mil setecientos setenta y dos pesos cin-

uenta y seis céntimos que importa el presupuesto aprobado.

16. Los pagos se harán por cantidad de obra hecha reconocida y certificada por el director de la obra, visada por el gobernadorcillo ó el Gefe de la provincia, si lo tiene á bien, quienes si tuvieren duda sobre las mediciones ó buena construcción, podrán nombrar un maestrillo que las reconozca y rectifique, á quien el contratista pagará 5 pesos por dicha operacion.

17. El pago total de la obra se dividirá en cinco partes en la forma siguiente: la 1.^a hechos todos los cimientos y las paredes hasta el zócalo; la 2.^a concluidas todas las paredes del 1.^o piso hasta la última del 2.^o colocadas puertas y ventanas de él y elevado el 2.^o hasta los duitiles de balcones; la 3.^a concluido el 2.^o piso y maderamen del tejado; la 4.^a hecho el tejado, y los pisos la 5.^a

18. Reconocido todo el edificio, á cuyo fin el Gefe de la provincia nombrará un maestrillo que haga, en union del que dirigió la obra, el contratista y el gobernadorcillo, un escrupuloso y final reconocimiento, del que estenderán una acta firmada por los cuatro, si resultase de este reconocimiento que hubiese algo que reparar ó componer, se hará inmediatamente por cuenta del contratista, y si se encontrase ser la obra de recibo, se espresará así en el acta que servirá de certificado final al contratista, con la que se le liquidará su cuenta y cancelará la fianza. Por este reconocimiento pagará el contratista al maestro que lo haga ocho pesos; que entregará al gobernadorcillo para que lo haga al maestro.

19. La subasta se efectuará el día que la Intendencia general se sirva designar.

20. Para presentarse á licitar, será precisa condicion la de acompañar al recurso un depósito de 500 pesos, sin cuyo requisito no se admitirá á nadie en postura. Si el remate fuese en la provincia, la fianza será á satisfaccion y bajo la responsabilidad del Gefe de la misma.

21. Si en el plazo que se marca para la conclusion de la obra no la diese el contratista por concluida, pagará la multa de tres pesos diarios por todo el tiempo que esceda del plazo.

22. La suma del depósito prévio que hubiese hecho el rematador, se elevará despues á instrumento público, adjudicándose aquella á favor de la Administración interin dure la contrata, facilitándose despues al interesado tan luego se reciba la obra concluida y se dé por buena.

23. Si despues de efectuado el remate se resistiese el contratista á efectuar la obra, se sacará nuevamente á subasta ó se hará por Administración, por cuenta del contratista.

24. Por muerte ó ausencia del contratista se llevarán á efecto las obras por Administración, pero á cuenta y riesgo de la fianza.

25. No podrá el contratista solicitar anticipo en metálico ni aumento de gastos por ningún concepto, ni tampoco podrá rescindirse el contrato.

26. La obra deberá principiarse el día de la aprobación del plazo de un mes de comunicarle la aprobación en su favor y de estenderse la escritura de fianza.

27. El importe de la contrata se abonará al contratista por la Dirección de la Administración Local ó por el Gefe de la provincia en los plazos que marca el artículo 17, siempre que hubiere llenado todos los requisitos que marca el artículo 16.

28. No tendrá efecto la contrata mientras no se encuentre aprobada por la Autoridad Superior y se haya otorgado la fianza.

29. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de dar aviso á la Dirección de la Administración Local tan luego se entregue de la obra dada por buena y de haber pagado al contratista todo el importe de la misma y cualquiera otra circunstancia que crea del caso.

Manila 7 de Noviembre de 1861.—Amado Lopez Esquerro. = Es copia.—Mariano Saló. 4

Se anuncia al público, que el día 16 de Mayo próximo, á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de carena de la falúa del Resguardo marítimo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresión descendente de quinientos cincuenta y ocho pesos y veinticinco céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta y obra en el espediente que se hallará desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar designados para su remate.

Manila 4 de Abril de 1861.—Mariano Saló. 4

Pliego de condiciones que redacta la Comandancia general del Resguardo, con arreglo á la instrucción de 25 de Agosto de 1858, para contratar las obras de carena que necesita la falúa vigilante de la dota-

ción del Resguardo marítimo de la provincia de la Laguna.

OBLIGACIONES A QUE SE SUJETA LA HACIENDA.

- 1.ª La de abonar el precio en que se remate dicho servicio, tan luego como se haya reconocido la obra por peritos y la den por conforme a lo estipulado en el presupuesto, fojas dos de este expediente.
- 2.ª La de expedir el título al contratista tan luego como se haya escriturado el contrato, de conformidad a lo prevenido en el artículo 16 de dicho Real decreto.
- 3.ª La de tener de manifiesto en la Escribanía de Hacienda Pública el pliego de condiciones y presupuesto, desde el día en que se anuncie la subasta hasta el en que se lleve a efecto, para que puedan enterarse detenidamente los licitadores.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1.ª La de ejecutar la obra en el camarín que al efecto tiene el Cuerpo en el muelle de San Fernando y término de cuarenta días útiles a contar desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, en el concepto que no estando concluida en el espresado término satisfará la multa de cien pesos. Si en el plazo que nuevamente se le conceda no la ejecutare pagará la de doscientos y se hará por administración a su perjuicio, abonando a la Hacienda todos los gastos que esta hiciere para su conclusión.
- 2.ª La de presentar un fiador abonado a satisfacción de la Intendencia general, que con él se obligue de mancomun é insólidum al cumplimiento de las obligaciones que en el presente pliego se determinan, o bien depositar en el Banco Español la cantidad de trescientos pesos.
- 3.ª La de ejecutar la obra con esmero, perfeccion y entera sujeción al presupuesto que se cita en la condición primera de las obligaciones á que se sujeta la Hacienda.
- 4.ª La de satisfacer el valor de la escritura, papel sellado, los honorarios de los peritos y cualquiera otro gasto indispensable, para que se lleve a efecto el contrato.

OBLIGACIONES COMUNES A AMBOS CONTRATANTES.

- 1.ª La de reducir el contrato á escritura pública con las formalidades legales.
- 2.ª La de nombrar peritos para el reconocimiento de la obra.
- 3.ª La de sujetarse en la subasta á lo prevenido en el referido Real decreto.

PREVENCIONES GENERALES.

- 1.ª La subasta se ejecutará con entera sujeción á lo prevenido en la instrucción de 25 de Agosto de 1858, que también estará de manifiesto en la espresada Escribanía de Hacienda pública, y caso de haber empate en dos ó mas proposiciones, se adjudicará la subasta al que la suerte designe, en la forma y manera que disponga el Presidente.
- 2.ª Servirá de tipo en progresión descendente los quinientos cincuenta y ocho pesos y veinte y cinco céntimos que señala el espresado presupuesto, fojas dos del expediente.
- 3.ª Para acreditar la capacidad para licitar deberá presentar en el acto el licitador documento de depósito en el Banco Español Filipino, de la cantidad de cien pesos, y aquel á quien se le adjudique la contrata endosará en el acto dicho documento de depósito á favor de la Hacienda, el cual se cancelará después de la manera y forma espresadas en el artículo 14 de la referida instrucción.
- 4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y con entera sujeción al modelo inserto á continuación.

Manila 21 de Marzo de 1860. — *Francisco de P. Enriquez.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

Ilmo. Sr. Presidente y Sres. vocales de la Junta de Reales Almonedas.

Fulano de tal, enterado por la *Gaceta de Manila* de las condiciones que se esijen por la Hacienda, para la ejecución de las obras de carena que necesita la falúa vigilante de la dotación del Resguardo marítimo de la provincia de la Laguna, se comprometo á hacerlas, con entera sujeción á todas y cada una de dichas condiciones, por la cantidad de tantos pesos.

Fecha.

Firma del interesado.

Es copia. — *Mariano Saló.*
Escribanía de Hacienda de Manila.

En virtud de providencia de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de estas Islas, de doce del cor-

riente, se cita, llama y emplaza por el término de nueve días improrrogables á los herederos de D. Dionisia Bautista, viuda de D. Ignacio Mendoza, para que se presenten en la Escribanía del infrascrito para enterarles de asuntos que les conciernen, y sino lo verificasen en dicho término, les seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 3 de Abril de 1861. — *Mariano Saló.* 1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el lunes 8 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administración se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 3 de Abril de 1861. — El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 1

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números.	Día 1.º de Abril.	Día 2.	Día 3.	Día 5.
132	D.ª Dolores Pardo			
133	» Dolores Oribe de Perea.			
134	D. Babil Baron Abad de Peña.			
135	D.ª Maria Lopez Fragua.			
136	» Aurelia Fragua			
137	Sr. Coronel Femente Coronel 1.º Gefe de Infantería de Isabel II n.º 9,			
138	D. José Martin Carinago.			
139	D.ª Concha Losada de Moscoso.			

NOTA.—Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guía de Forasteros del año próximo pasado, en los folios desde el 306 á 309 6.º en esta Administración.

Manila 6 de Abril de 1861. — El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia recaída en los autos de intestado del finado D. José Aramburo, se venderán en este Juzgado en pública subasta seis medias acciones de la Sociedad Filipina de Fianzas por valor de doscientos pesos cada media acción el 22 del corriente entre diez y once de su mañana.

Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos á 6 de Abril de 1861. — *Mariano de Villafranca.* 4

Por disposición del Sr. Alcalde mayor segundo de la provincia y á solicitud del interesado, se anuncia la venta en subasta pública, de la casa de mampostería con su solar, cercado de piedra, sita en el pueblo de S. Miguel estramuros, que corresponde á la testamentaria de doña Concepcion Gonzalez Araola, que reconoce el gravamen de siete mil pesos, por un censo de tres mil al cinco por ciento, y por una hipoteca de cuatro mil pesos al seis por ciento anual en favor de la Junta Administradora de obras-pias, bajo el tipo de doce mil pesos (12,000); para cuyo acto se señalan los días 22, 23 y 24 de Abril próximo, admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último se verificará su remate de nueve á diez de su mañana en los estrados del Juzgado en el mejor postor. Binondo, arrabal de Manila, á 22 de Marzo de 1861. — *Eduardo Olgado.* 23

Por providencia del Juzgado 3.º de esta Provincia recaída el día de ayer en los autos ejecutivos, á instancia de la parte por D. Vicente Palacios, contra D. Domingo Villa-Señor, se manda vender en pública almoneda la casa núm. 11 de la calle de la Solana, propiedad del último, y ha sido avaluada en cuatro mil doscientos pesos, cuya cantidad servirá de tipo.

El día señalado para el remate es el ocho de Abril próximo entrante, á las doce de la mañana, y el sitio los Estrados de dicho Juzgado. Lo que se hace saber al público por medio de la *Gaceta* de esta Capital, á fin de que los que quieran licitar se presenten el día, hora y sitio designados. — Escribanía de mi cargo 7 de Marzo de 1861. — *Mariano Saló.* 0

7.ª SECCION.

Distrito de Romblon.

Novedades desde el dia 23 del presente al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—La del tabaco presenta buen aspecto; la cosecha del palay recién cojida ha dado buen resultado.

OBRAS PÚBLICAS.—En el pueblo y cabecera de Romblon se están construyendo cuatro puentes de madera; en la Isla de Sibuyan se están construyendo tres iglesias; en el pueblo de Looc se dedican al corte de rajas de leña para el uso de las cañoneras; en el pueblo de Odiongan á la construcción de nueva iglesia, y en la Isla de Simara y Banton en las reconposiciones de las calzadas y baluartes.

Precios corrientes.

- Abacá..... \$ 3.43 7/8 pico.
- Coco..... » 5.00 millar.
- Aceite..... » 2.00 tinaja.

Movimiento marítimo del puerto de Romblon.

BUQUES ENTRADOS.

- Marzo 24.—De Bacolod, bergantín *Estefano* (a) *Guardiana*, con tabaco.
- » 25.—De Looc, panco *San José*, con 30 cavanés de palay.
- » 26.—De Odiongan, id. *San Vicente Ferrer*, en lastre.
- » 28.—De Balayan, id. *Ntra. Sra. de la Paz*, en idem.
- » » De id., id. *San José*, en id.
- » » De Cebú, goleta *Sta. Lucia*, con 214 tinajas de manteca, 372 picos de azúcar y 83 piezas de tablas.
- » 29.—De Manila, panco *Sta. Filomena*, en lastre.

BUQUES SALIDOS.

- Marzo 25.—Para Manila, bergantín *Estefano* (a) *Guardiana*, con tabaco.
- » 26.—Para su destino, vapor de guerra corbeta *Narvaez*, sin cargamento.
- » Para id., cañonera núm. 10 id. id.
- » 30.—Para Manila, goleta *Sta. Lucia*, con 211 tinajas de manteca, 372 picos de azúcar y 83 tablas.
- » Para Masbate, panco *Sta. Filomena*, en lastre.

Romblon 30 de Marzo de 1861. — *Juan Perez.*

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el dia 24 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHA.—Se ha terminado la de palay.

OBRAS PÚBLICAS.—Composicion de Escuela-pias, de puentes y limpieza de caminos.

Precios corrientes en los pueblos de esta provincia.

- Palay..... \$ 4 cavan.
- Arroz..... » 2 id.

MOVIMIENTO MARITIMO.—No existe en esta: Bayombong 31 de Marzo de 1861. — *Antonio Danuza.*

Provincia de Cagayan.

Novedades hasta el dia de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Los habitantes de esta provincia se dedican todos á la plantacion del tabaco, y en la actualidad están ocupados en el corte y empallado de las hojas sazonadas: en el presente mes se concluye la siembra de maiz que es el sustento ordinario de toda la población.

PRECIOS CORRIENTES. Como se ha dicho mas arriba, todos los habitantes de esta provincia se dedican al cultivo del tabaco y únicamente siembran el maiz necesario para sustento, así es que nada se esporta de esta provincia mas que el tabaco para la Real Hacienda y por consiguiente no hay precios corrientes.

MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE LALLO.

BUQUE ENTRADO.

Marzo 23.—De Manila, *Salve*, en lastre.

SALIDAS. Ninguna.

Tuao 28 de Marzo de 1861. — El Alcalde mayor, *Salvador Elio.*

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el dia 23 del actual al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Continúan en buen estado las siembras de palay, camote y tabaco.

OBRAS PÚBLICAS.—Continúan los trabajos del camino que se abre en direccion á la provincia de Abra.

PRECIOS CORRIENTES. No se marcan en razon á no vender estos naturales sus frutos.

Cayan 30 de Marzo de 1861.—*José Marina.*

Distrito de Bontoc.

Novedades desde el dia 21 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—De palay y camote escasas.

OBRAS PÚBLICAS.—Ninguna, los naturales se ocupan en cuidar las sementeras de palay y cultivar para la siembra de camote.

HECHOS Ó ACCIDENTES VARIOS.—El pueblo de Samegui fué reducido á cenizas en su totalidad el dia 21 por la tarde, habiéndose quemado todo el palay que tenian almacenado: el dia 26 por la misma hora cayó un rayo en la cocina de la tropa, la incendió y fué asfixiado un soldado: el mismo dia cayó otro rayo en la ranchería de Guinaan, incendió dos casas y asfixió á dos personas.

Precios corrientes.

Arroz..... \$ 2'00 cavan.

Camote..... 1'00 pico.

Bontoc 28 de Marzo de 1861.—*Bonifacio Calvo.*

Provincia de Cavite.

Novedades del 12 de Marzo á la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHA. La última cosecha de palay escasa por las pocas aguas y mediano el café.

OBRAS PÚBLICAS.—En el pueblo de San Roque se construye una nueva iglesia. En Ternate otra con mas una Casa-Tribunal todos de mampostería. Parte de los polistas se ocupan en estas obras y los demás en la composicion y conservacion de los caminos y comunicaciones interiores de la provincia.

HECHOS Ó ACCIDENTES VARIOS. En la tarde del dia 1.º del actual falleció un cabeza de barangay del pueblo de Imus á consecuencia de las tronadas que ha habido en dicha tarde porque le abrasó un rayo.

Precios corrientes en Silan, Indan y Alfonso.

Café 41 pesos pico.

Cavite 3 de Abril de 1861.—*Mariano Ocariz.*

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el dia 21 del actual al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. Sin novedad. Han cesado los casos de viruelas en esta cabecera de que se ha hecho mencion en el parte anterior.

COSECHAS. Los sembrados de palay en las tierras regadías manifiestan cosechas regulares, las de maiz y cañas dulces idem: la cosecha recientemente entrojada es menor relativamente al año anterior que ha sido regular.

OBRAS PÚBLICAS. Se ha abierto al público el paso del puente de Matungao de esta cabecera desde el dia 24 del actual, cuya obra se ha hecho mencion en el parte anterior. Dicho puente es muy sólido sobre hariguez de dungol, con tirantes y soleras de id; de siete varas de latitud y de 60 varas mas de longitud. Se está remplazando el techado de nipa de la casa-tribunal de Angat y se hallan en construccion los puentes del barrio de Caigogon, jurisdiccion de Bocaue y el de Bagbag en Calumpit, como tambien una nueva calzada en el barrio de Santol, comprehension de Bigaa con direccion á la hacienda de Pandi, en cuyas obras y reparaciones de calzadas se emplea el servicio personal. Las obras de los dos puentes de San Rafael y el de Guiguinto se han paralizado por falta de utensilios.

Precios corrientes en Malolos y Baliuag.

Palay..... \$ 1 1 rs. cavan.

Arroz..... » 2 4 » id.

Maiz..... » 0 6 » 40 ctos. id.

Azúcar..... » 3 6 » pilon.

Tintaron..... » 5 » » tinaja.

Piedras..... » 7 » » ciento.

Bulacan 28 de Marzo de 1861.—*Eduardo H. Elizalde.*

Comandancia P. M. del Distrito del Principe.

Novedades desde el dia 1.º al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHA.—En Baler el 18 se dió principio al corte del palay; Casiguran lo verificará del 10 al 15 del entrante. De raices alimenticias en abundancia, se acaba de terminar una siembra de maiz en todos los pueblos del distrito.

OBRAS PÚBLICAS.—En Baler y Casiguran se construyen Casas-Tribunales de nueva planta, con habitaciones para hospedage, en la planta baja llevan la cárcel pública de mampostería. En el 1.º solo falta el poner la paletada á la cárcel y la cocina; el 2. se halla bastantemente adelantado. La calzada de Esparragosa que dirige de este punto á Patabangan, esparragosa por hallarse los polistas en la recoleccion del palay. En Casiguran para terminarse la que de dicho punto dirige á la ensenada del mismo nombre. En Casiguran

se ocupan en la limpieza del camino para la mision de Dipaculao. Los colonos de dicha mision, con los infieles, de Bayabas, Boaya y Ditali, levantan la iglesia de la misma, hallándose próxima para techar.

HECHOS ACCIDENTALES Ó VARIOS. El 7 se hizo cargo de la mision de Dipaculao el presbítero D. Braulio Villareal. El 9 bautizó en Baler dos niñas de menor edad, del actual Capitan de infieles de Daggan, el 12 lo verificó con seis párbulos en la mision de Dipaculao de las rancherías de Boaya y Bayabas, y el 17, con ocho de aquellos de iguales rancherías, y la de Ditali.

Precios corrientes.

Palay..... 6 reales cavan.

Cera..... 44 ps. quintal, en Casiguran escasa.

Aceite..... 2 reales ganta.

Bejucos..... 1 peso mil, abundante.

MOVIMIENTO MARITIMO.—Ninguno.

Baler 30 de Marzo de 1861.—*Ramon Cabezudo y Galan.*

DE LA GACETA DEL GOBIERNO DE HONG-KONG.

NOTIFICACION OFICIAL.—*Se publican para inteligencia del público en general, los siguientes estados que manifiestan los buques entrados en el puerto de Victoria, Hong-kong, y la emigracion procedente del mismo durante el año de 1860, con expresion de aquella parte de su movimiento mercantil que por defecto de una aduana se ha podido averiguar por medio de la Capitanía del puerto.*

De orden Superior.—*W. T. Mecer, Secretario Colonial.*

Secretaria Colonial, Victoria, Hong-kong, Febrero 11 de 1861.

Núm. 4.

Número y tonelaje de los buques que han sido despachados de los puertos de la Colonia de Hong-kong hasta el 31 de Diciembre del año de 1860, con expresion de sus respectivas nacionalidades. ()*

NACIONALIDAD.	CON CARGAMENTOS		EN LASTRE.		TOTALES	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Británicos.....	372	175,184	223	119,342	595	294,508
Americanos.....	139	109,610	93	78,975	232	188,585
Franceses.....	22	9,434	26	12,219	48	21,653
Austriacos.....	1	359	1	549	2	928
Holandeses.....	33	13,245	31	16,525	64	29,770
Dinamarqueses.....	40	11,021	19	5,307	59	16,328
Noruegos.....	6	2,172	4	1,236	10	3,408
Suecos.....	6	2,577	4	2,231	10	4,808
Bremeses.....	24	10,294	16	8,495	40	18,789
Hamburgueses.....	53	14,489	33	10,765	86	25,254
Hanoverianos.....	7	1,902	7	2,095	14	3,997
Belgas.....	2	1,090	»	»	2	1,090
Meklemburgueses.....	10	3,491	4	1,226	14	4,717
Olendemburgueses.....	10	3,536	1	861	11	4,397
Espanoles.....	24	6,148	16	5,986	40	12,134
Portugueses.....	13	4,105	2	857	15	4,962
Sardos.....	7	3,786	3	1,216	10	5,002
Rusos.....	1	161	»	»	1	161
Prusianos.....	12	3,271	5	2,523	17	5,794
Chilenos.....	1	585	1	350	2	935
Peruanos.....	6	1,880	1	1,409	7	3,289
Nuevos Granadinos.....	2	200	1	268	3	468
Brasileños.....	1	884	»	»	1	884
Mejicanos.....	1	140	1	142	2	282
Siameses.....	44	17,013	21	9,569	65	26,582
Arabes.....	2	1,224	»	»	2	1,224
Hawaianos.....	2	497	»	»	2	497
Totales.....	841	398,298	513	282,148	1,354	680,446

(*) En este estado se incluyen los transportes.

A. L. Ing'es, Capitan del puerto.

Núm. 5.

Total número y tonelaje de los buques entrados en la Colonia de Hong-kong en el año de 1860.

NOMBRE DE LOS PUERTOS.	CON CARGAMENTOS		EN LASTRE.		TOTAL.	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Victoria-Hongkong.....	1262	714,789	272	160,410	1534	875,199
Total.....	1262	714,789	272	160,410	1534	875,199

A. L. Ingles, Capitan del puerto.

Núm. 6.

Total número y tonelaje de los buques despachados de la Colonia de Hong-kong en el año de 1860.

NOMBRE DE LOS PUERTOS.	CON CARGAMENTOS.		EN LASTRE.		TOTAL.	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Victoria-Hongkong.....	841	398,298	513	282,148	1354	680,446
Total.....	841	398,298	513	282,148	1354	680,446

A. L. Ingles, Capitan del puerto.

Traducido de la Gaceta oficial de Hong-kong del 16 de Febrero de 1861, y se publica en la Gaceta de Manila, de orden del Excmo. Sr. Gobernador general de estas Islas, para conocimiento del público. Manila 3 de Abril de 1861.—El Secretario, *Baura.*

(Se concluirá.)